



Handwritten mark

RESOLUCIÓN No. 2513 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 3042 de 2007, la Ordenanza 01 de 2007, Ordenanza 013E de 2018 y;

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.
- Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.
- Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *“una cuenta especial del presupuesto del Departamento, separada de las demás rentas de la Entidad Departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente”*.
- Que a través de ordenanza 013E de 2018 se modificó la ordenanza 01 de Mayo 4 de 2007 y se dictaron otras disposiciones en materia de Reorganización del fondo Departamental de salud de Arauca, ajustándolo a las prescripciones normativas contenidas en la resolución 3042 de 2007 y demás disposiciones concordantes.
- Que mediante Ordenanza 014E del 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, se establece en el Artículo 270º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que: ... **“Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental”**...
- Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.
- Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**. Por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00).



19

RESOLUCIÓN No. 2513 DE 2020

Que mediante Decreto No. 0659 de 2020, *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020”*, se establece en su artículo primero:

✓ *...“Créese las siguientes apropiaciones presupuestales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Arauca de la Vigencia Fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020., dentro de las cuales está la apropiación No. 11 03 03 08 28 Salud Publica e eficiente y oportuna”...*

(...)

En el artículo tercero del citado acto administrativo se señala: *...“Con los recursos que trata el Artículo Anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.650.000.000.00)”...*; incluyéndose el PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, identificado bajo la imputación No. 11 03 03 08 28 5158 por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$500.000.000.00).

✓ Que para el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, se viabilizaron recursos en cuantía de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$500.000.000.00) ., soportados en la siguiente fuente de financiación:

- 11030308285158 - 283, Superavit 20% Estampillas Ley 863/2003, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-04092 del 30 de noviembre de 2020.

✓ Que el ítem, componentes y/o actividades, unidad medida, cantidad, valor unitario y valor total del Plan de Inversión del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, han sido definidos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA. Como se detalla a continuación:

↳



19

## RESOLUCIÓN No. 2513 DE 2020

Nº	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>COMPONENTE 1: ACCIONES EN SALUD PARA LA GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID 19) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</b>					
1.1	Realizar educación en salud para la prevención, contención y mitigación de contagio por coronavirus (COVID 19) a las personas con discapacidad, sus familiares o cuidadores.	Número de Personas	1500	\$57.600	\$86.400.000
1.2	<b>ADQUISICIÓN DE KIT INCLUYENTES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b>				
1.2.1	Adquisición de Kit de Elementos de Protección Personal (tapa boca incluyente - jabón líquido - toallas de manos desechables - alcohol, Gel Antibacterial, Bolsa en Kambrel, para Personas con Discapacidad (Auditiva).	Número	100	\$49.500	\$4.950.000
1.2.2	Adquisición de Kit de Elementos de Protección Personal (tapa boca - jabón líquido - toallas de manos desechables - alcohol, Gel Antibacterial, Bolsa en Kambrel, guantes, para Personas con Discapacidad (Visual - Física).	Número	900	\$66.200	\$59.580.000
1.2.3	Adquisición de Kit de Elementos de Protección Personal (tapa boca - jabón líquido - toallas de manos desechables - alcohol, Gel Antibacterial, Bolsa en Kambrel, para Personas con Discapacidad (cognitiva - múltiple).	Número	500	\$54.000	\$27.000.000
<b>TOTAL COMPONENTE 1</b>					<b>\$177.930.000</b>
<b>COMPONENTE 2: GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO NO CONTEMPLADOS EN EL POS, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA</b>					
2.1	Adquisición de Silla de Ruedas Estándar Adulto para las Personas con Discapacidad.	Número	135	\$1.510.000	\$203.850.000
2.2	Adquisición de Silla de Ruedas Estándar Niño para las Personas con Discapacidad.	Número	18	\$1.400.000	\$25.200.000
2.3	Adquisición de Silla de Ruedas Especial Adulto para las Personas con Discapacidad.	Numero	10	2.104.000	\$21.040.000
2.4	Adquisición de Cojines Anti escara para las Personas con Discapacidad.	Número	42	\$640.000	\$26.880.000
2.5	Adquisición de Colchón Anti escara para las Personas con Discapacidad.	Número	70	\$490.000	\$34.300.000
2.6	Adquisición de silla de baño para las Personas con Discapacidad.	Número	30	\$360.000	\$10.800.000
<b>TOTAL COMPONENTE 2</b>					<b>\$ 322.070.000</b>
<b>TOTAL COMPONENTES</b>					<b>\$ 500.000.000</b>
<b>TOTAL, PROYECTO</b>					<b>\$ 500.000.000</b>



9

RESOLUCIÓN No. 2513 DE 2020

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca es titular de la Cuenta de Ahorros oficial No. 137- 184735 del Banco de Bogotá, denominada: UAE – SALUD DE ARAUCA – SALUD PÚBLICA COLECTIVA; correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2.020, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 05 de 2020.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. VT. 234 Del 23 de octubre de 2.020, suscrito por el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELÁSQUEZ Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS Profesional Especializada en Salud pública, CRISTIAN ARENAS SANTANA Profesional Especializado Promoción Social, de la Unidad Administrativa de Salud de Arauca, para el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.020, proveniente de la fuente de financiación ya mencionada por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00), a la cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud.

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.



10

RESOLUCIÓN No. 2513 DE 2020

- ✓ 4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
- ✓ 5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
- ✓ 6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
- ✓ 7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos al FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA con cargo de al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-04092 del 30 de noviembre de 2020; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES EN SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00), a la cuenta de ahorros No. 137-184735 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- ✓ • 11030308285158 - 283, Superavit 20% Estampillas Ley 863/2003, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-04092 del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN No. 2513 DE 2020

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los

09 DIC 2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez  
Secretario de Hacienda Departamental  
Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño  
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López  
Oficina Asesora Jurídica  
Reviso: Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado